

DEV

OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESPONDER TRASLADO

RES. EX. N° 5/ROL D-029-2023

Santiago, 30 de agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 2 de febrero de 2023, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-029-2023, se formularon cargos a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., por incumplimiento a la normativa ambiental respecto de las modificaciones al proyecto inmobiliario que desarrolla en el Fundo Don Bosco S/N°, sector de Ocoa, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso La formulación de cargos fue notificada a la empresa de forma personal el 3 de febrero de 2023.

2° Que, asimismo, el 14 de febrero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial ("SEREMI") de Salud de Valparaíso, ingresó el Oficio CP N° 2083/2023, que comunica problemas de abastecimiento de agua potable producto de escasez hídrica y problemas asociados a mantención y administración, producto de ampliaciones no autorizadas al proyecto de abastecimiento de agua potable.

3° Que, el 23 de febrero de 2023, Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., presentó un escrito en el cual: 1) Presenta Programa de Cumplimiento ("PdC"); 2) Acompaña documentos; y 3) Solicita reserva de información que indica.

4° Que, el 24 de julio de 2023, la Junta de Vecinos Oasis de La Campana, presentó un escrito que, en lo principal: *"Solicita Ampliación y/o Reformulación, EN CONJUNTO, se pronuncie sobre el fraccionamiento denunciado, requiriendo el ingreso del proyecto, previo informe del SEA, al SEIA, en los términos ordenados por el artículo 11 bis de la Ley 19.300"*. En el primer otrosí, *"Observa Plan de Cumplimiento y descargos presentados por*



el infractor solicitando su rechazo". En el segundo otrosí: "Medidas Provisionales que indica". Y, finalmente, en el tercer otrosí; "Acompaña documentos".

5° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2023, por medio de la Res. Ex. N° 4/Rol D-029-2023, entre otras cosas, se otorgó traslado al titular por el término de 6 días hábiles.

6° Que, la resolución anterior fue enviada por carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal "Hijuelas" el 24 de agosto de 2023, quedando disponible para su retiro.

7° Que, con fecha 30 de agosto de 2023, el titular presentó un escrito mediante el cual solicita aumento de plazo para responder el referido traslado, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, por el máximo legal. Fundamenta su solicitud en *"la necesidad de analizar los numerosos antecedentes acompañados en el escrito presentado, así como para abordar adecuadamente los aspectos técnicos expuestos. La ampliación de plazo, a su vez, permite evacuar el traslado en forma adecuada y completa"*.

8° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que *"[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, por el término de 3 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original** para que el titular responda el traslado de la Res. Ex. N° 4/Rol D-029-2023.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, O POR OTRO DE LOS MEDIOS** que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Moreno Sagredo, Representante legal de Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., domiciliado en Fundo El Bosco S/N°, Ocoa, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso.

Dánisa Estay Vega
Jefa División Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Página





- Francisco Moreno Sagredo, Representante legal de Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., Fundo El Bosco S/N°, Ocoa, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso.

Notificación correo electrónico:

- Junta de Vecinos Oasis de La Campana, representada por Fernando Hernán López Fernández, correo electrónico oisiscampana.vecinos@gmail.com.

